



DECRETO No. **- 00172**
(**05** SEP 2017)

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DECRETO 0056 DE ABRIL 01 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial, las conferidas por el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo
2. Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
3. Que conforme a los artículos 35º y 38º numerales 2, 6 y 18 del Decreto Ley 1421 de 1993, es responsabilidad del Alcalde Mayor como primera autoridad de policía, adoptar las decisiones necesarias para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas y, en particular, dictar los actos y tomar las medidas que autoricen la ley y los acuerdos municipales en los casos de emergencia.
4. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
5. Que de conformidad con el artículo 58 de la ley 1523 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"; "se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.



Calle 7 No 6-42 Barrio Centro
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co



(57-8) 4204676
(57-8) 4295967

Nueva Putumayo - Colombia





DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891-6
DESPACHO ALCALDE



6. Que según el principio de precaución contenido en el numeral octavo del Artículo 3° de la ley 1523 de 2012 indica que "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".
7. Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la Población y es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.
8. Que mediante Decreto 0056 de abril 01 de 2017 el Municipio declara Calamidad Pública por seis meses, con ocasión del evento natural ocurrido la noche del 31 de Marzo y amanecer del 01 de Abril de 2017 que generó una situación de alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población que exigieron al municipio de Mocoa, al Departamento del Putumayo y a la UNGRD ejecutar acciones de respuesta a la emergencia.
9. Que por la magnitud del evento y las pérdidas humanas y materiales y la afectación en el tejido social, se elaboró el plan de acción para la reconstrucción del Municipio de Mocoa, el cual contempla actividades e intervenciones desde el nivel Municipal, Departamental y Nacional, el cual aún no está definido en su totalidad en cuanto a recursos, actores responsables y líneas de reconstrucción.
10. Que se requiere cumplir con el plan de acción específico para la recuperación por parte de CMGRD, el cual está siendo ejecutado por parte de las dependencias del orden Municipal, Departamental, Nacional y demás entidades que se vincularon con el mismo, del cual se desprenden acciones que conllevan un tiempo prudencial, entre ellas, la elaboración de estudios ambientales y de zonificación con detalle para definir mapas de riesgo, ronda hídrica para las obras de mitigación de riesgos de desastres y plan de reubicación, aun se realiza verificaciones para inventario de viviendas destruidas directamente por paso de la avenida torrencial, se continua con verificaciones de campo para depuración de censo de la población indígena damnificada, existen proyectos para la reconstrucción que están en etapa precontractual, contractual, así como otras que ya iniciaron, que el mismo plan de recuperación ambiental presentado por Corpoamazonia aún requiere de ajustes y definición de recursos.
11. De conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.



Calle 7 No 6-42 Barrio Centro
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co



(57-8) 4204676
(57-8) 4295967





DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOYA
NIT. 800102891-6
DESPACHO ALCALDE



12. Que en el párrafo del artículo 64 de la ley 1523 indica "El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".
13. Que el Artículo 57 de la misma ley faculta al Alcalde (...) "previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".
14. Que el Municipio de Mocoa convoco al Consejo Municipal de gestión del riesgo de Desastres con el fin de prorrogar la vigencia de la Calamidad pública Decreto 0056 de Abril 01 de 2017, por término de seis (06) meses, teniendo en cuenta que aún no es posible el retorno a la normalidad.
15. Que en sesión de Consejo Municipal de gestión del riesgo de desastres del día 01 de septiembre de 2017, se informó del avance del Plan de Acción Especifico para la reconstrucción de Mocoa en el marco de la Calamidad Pública Decreto 0056 de Abril 01 de 2017 y se expone la necesidad de ampliar la vigencia de la calamidad pública, por cuanto hay actividades dentro del plan de acción específico que deben continuar atendiéndose debido a la disponibilidad de recursos, de trámites administrativos y de procedimientos ante instituciones, como resultado de la acciones desplegadas, por lo tanto se hace necesario sea prorrogarla por 6 meses más con el fin de dar continuidad y poder ejecutar las acciones que se programaron en el PAE para recuperación. Adicionalmente los eventos de inundación, deslizamiento y crecientes súbitos de los ríos y quebrados se han presentado de manera repetitiva causando mayor afectación y colocando en riesgo a la comunidad aledaña a los sitios y fuentes de agua.
16. Que en dicha sesión los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Mocoa presentes una vez analizados los informes y los argumentos y que la temporada invernal se incrementa en nuestra región y además amparados en la norma y que se han expuestos en la reunión y en aras de atender las emergencias y cumplir con la misión de mitigar el riesgo de Desastres y que por acción de la temporada invernal han sido repetitivos en mayor intensidad y han incrementado la afectación y el riesgo para la comunidad y persisten los efectos causados y que aún existen escenarios que deben intervenir, avalan para que el municipio de Mocoa prorrogue la vigencia de la Calamidad Publica Decreto 0056 de Abril 01 de 2017 por 6 meses más.
17. Que el artículo 63 de la ley 1523 de 2012 autoriza modificar a los Alcaldes y Gobernadores los Decretos de calamidad Publica previo concepto favorable del Consejo Municipal de gestión del riesgo de Desastres.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:



Calle 7 No 6-42 Barrio Centro
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co



(57-8) 4204676
(57-8) 4295967





DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891-6
DESPACHO ALCALDE



Artículo PRIMERO: Prorrogar la declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio de Mocoa efectuada mediante Decreto 0056 de Abril 01 de 2017, por seis (6) meses contados a partir del 1 de octubre de 2017, de conformidad con la parte considerativa de este decreto, CONTADO

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte del presente documento todos los documentos aprobados por el Consejo Municipal de gestión del riesgo de Desastres y los anexos al mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente decreto al consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para lo de su competencia.

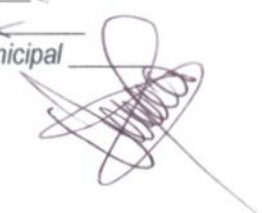
ARTICULO CUARTO: Las demás cláusulas del decreto 0056 de Abril 01 de 2017 y continúan igual.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en el Municipio de MOCOA, a los 05 () días del mes de SEP de 2017.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ANTONIO CASTRO MELENDEZ
Alcalde Municipal

Elaboro: Yasmid Adriana Arcos, Coordinador CMGRD 
Reviso: Dr. Reimundo Muñoz, Apoyo Jurídica CMGRD 
Aprobó: Viviana Esther Salas Julio, Jefe Oficina Jurídica Municipal 



Calle 7 No 6-42 Barrio Centro
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co



(57-8) 4204676
(57-8) 4295967

Nueva Oportunidad Colombia



TIEMPO DE
RENOVACIÓN